	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA DE ELABORACIÓN	02 de enero de 2026
FUNCIONARIO SOLICITANTE	Andrés Delgado Darnalt
CARGO	Profesional especializado código 2028 grado 17
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Investigación y Producción Científica
CÓDIGO CONTRACTUAL	C-103


2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico.

El ICANH tendrá por objeto aportar al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, siendo la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.


Para el año 2032, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

El ICANH tiene como objetivos estratégicos, los siguientes: "1. Patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial: Fortalecer la gestión del patrimonio arqueológico como determinante en el ordenamiento territorial que integra múltiples dimensiones de la vida social, económica, política, ambiental y cultural para la construcción sostenible y democrática de los territorios. 2. Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común: Comprender las prácticas y dinámicas sociales de las vidas campesinas y de las relaciones urbano-rurales, su especificidad socio-espacial y cultural, para la toma de decisiones en la política pública con énfasis en territorio, hábitat, alimentos, energía y agua. 3. Diferenciación social y lucha contra la discriminación: Avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación. 4. Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio: Fortalecer las

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA


capacidades organizacionales e institucionales en investigación, divulgación, fomento, infraestructura, articulación interinstitucional, gestión pública y administrativa para robustecer la presencia regional, disminuir brechas de desigualdad social y garantizar derechos. 5. Conocimiento público para la construcción de la paz: Fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz. 6. Apropiación e innovación social para la gobernanza intercultural: Promover la participación de la ciudadanía y las organizaciones sociales en los procesos misionales con el fin de generar apropiación e innovación social, y aportar a la gobernanza intercultural”.

Así mismo, el artículo 4 del Decreto 0993 del 17 de septiembre de 2025, establece como funciones generales del ICANH, entre otras, las siguientes: “1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. 2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes. 3. Emitir conceptos técnicos en los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social en los campos misionales del Instituto. 5. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional e investigativa, en las regiones habitadas por las comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. 6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto. 7. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales y extranjeros. 8. Promover y/o desarrollar investigaciones, actividades de gestión y apropiación social sobre las configuraciones de diversidad, diferencia y desigualdad desde los campos de la antropología, la arqueología y la historia. 9. Promover y desarrollar un programa transversal de investigación, gestión y apropiación social del conocimiento sobre los pueblos negros, raizales, afrocolombianos y palenqueros. 10. Difundir y divulgar los resultados de las investigaciones realizadas en desarrollo de su objeto y funciones. 11. Diseñar, formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones estratégicas que promueva la valoración, la democratización y la apropiación social en los campos misionales del ICANH, así como del conocimiento sobre la diversidad cultural y étnica del país, a partir de un enfoque participativo. 12. Establecer los lineamientos para la protección, preservación y

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

divulgación de los bienes pertenecientes al patrimonio cultural sumergido. 13. Establecer los lineamientos y procedimientos para las intervenciones sobre el patrimonio arqueológico de la Nación, las declaratorias de áreas arqueológicas protegidas, el registro y la autorización de tenencia de bienes arqueológicos y la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 14. Reglamentar los parámetros para evaluar la idoneidad de los profesionales autorizados para liderar proyectos de intervención sobre el patrimonio arqueológico. 15. Mantener actualizado el inventario y registro de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación. 16. Garantizar la protección, salvaguardia y sostenibilidad de los parques arqueológicos cuya custodia le sea encargada al ICANH. 17. Adelantar los procedimientos, medidas y acciones legales pertinentes para proteger el patrimonio arqueológico de la Nación, en articulación con las demás autoridades competentes y la sociedad civil. 18. Promover, desarrollar y divulgar la investigación científica sobre los trabajos realizados por la Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada. 19. Participar en el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural como miembro permanente y desarrollar las funciones que le sean definidas. 20. Las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.”

Que, por su parte, el Artículo 16 del Decreto 0993 de 2025, establece las Funciones de la Subdirección de Investigación y Producción Científica: “1. Liderar la política de investigación, publicación y gestión editorial del ICANH, así como los procedimientos que visibilicen los resultados de la investigación. 2. Dirigir, coordinar y evaluar a los grupos de investigación internos y ejecutar los proyectos de investigación en materia de antropología, arqueología e historia. 3. Establecer los criterios científicos para el desarrollo de las investigaciones adelantadas por la entidad y publicar sus resultados. 4. Promover y participar en procesos investigativos con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales, dedicados al estudio e investigación en los campos misionales del Instituto. 5. Presentar ante las instancias pertinentes del Instituto, propuestas de investigación con el objetivo de desarrollar alianzas institucionales. 6. Prestar asesoría científica a entidades y organizaciones del orden nacional, regional y local que lo soliciten, en asuntos que requieran una aproximación desde la antropología, la arqueología y la historia, en el marco de las competencias del Instituto. 7. Desarrollar investigaciones y contribuir a la producción de conocimiento científico sobre las poblaciones negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del país desde la antropología, la arqueología y la historia. 8. Emitir conceptos técnicos a entidades y organizaciones del orden nacional, regional y local que lo soliciten, en asuntos que requieran una aproximación desde la antropología, la arqueología y la historia, en el marco de las competencias del Instituto. 9. Realizar y promover la investigación de las colecciones etnográficas, documentales y arqueológicas en custodia del ICANH en coordinación con las demás dependencias responsables


	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

en la entidad. 10. Participar en el diseño del programa institucional de estímulos para el fomento de la investigación, en coordinación con las demás dependencias responsables. 11. Adelantar las acciones que permitan la acreditación y mantenimiento del ICANH como centro de investigación, ante la autoridad correspondiente. 12. Liderar la política de publicaciones y los procesos editoriales necesarios para garantizar la divulgación científica y de producción de conocimiento en los temas misionales del Instituto. 13. Atender las convocatorias del Ministerio del Interior que involucren al ICANH, para la construcción de test de proporcionalidad relacionados con el proceso de consulta previa. 14. Suministrar información para la rendición de cuentas, atender a los requerimientos y solicitudes de los organismos de control internos y externos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 15. Liderar y participar en las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que le sean asignadas. 16. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, conforme a la normativa vigente”.

Por su parte, el Comité Editorial del ICANH, máximo órgano decisor en materia editorial según la Política Editorial (Resolución No. 285 del 24 de febrero de 2023), aprobó el Plan Editorial de la vigencia 2026 en la sesión 24, realizada el 2 de diciembre de 2025. Dicho plan está conformado por los productos entregables del Plan de Acción Institucional (PAI) de 2026 de la Subdirección de Investigación y Producción Científica relacionados con el fondo editorial del instituto, entre los cuales está el indicador “Títulos del sello editorial del ICANH publicados durante la vigencia”, con una meta de 20 libros para publicar durante la vigencia 2026.

Para atender esta necesidad es fundamental contar con los insumos que garanticen que los textos editados se pongan a disposición del público bajo los estándares de calidad requeridos para las publicaciones. Dentro del proceso de edición de los libros se hace necesario contar con el ISBN (International Standard Book Number), que es un número de 13 cifras que identifica de manera única a cada libro o producto editorial publicado en el mundo con características semejantes. Su propósito es identificar un título o la edición de un título de un editor específico y busca, sobre todo, facilitar las transacciones comerciales entre los actores del sector editorial.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 98 de 1993 (por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano), que dispone que "Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado en Colombia por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley", se hace necesario que el ICANH, en cumplimiento de la normatividad vigente, adquiera para sus publicaciones los códigos ISBN (International

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

Standard Book Number) como sistema internacional de numeración certificado por normas ISO que identifica cada título impreso y digital de acuerdo con su procedencia (región, país o área idiomática) y número del editor.

La Cámara Colombiana del Libro es la única entidad en el país encargada de ofrecer el servicio de registro ISBN, de acuerdo con lo expuesto en la Ley 98 de 1993. En concordancia con lo mencionado y a fin de atender la producción editorial del sello del instituto, se requiere celebrar un contrato con la Cámara Colombiana del Libro, para la expedición de los códigos ISBN de las publicaciones de la entidad.

3. OBJETO

Prestar el servicio a monto agotable de expedición de los códigos ISBN (International Standard Book Number) para las publicaciones editoriales del área funcional de publicaciones del ICANH.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

El contrato planteado obedece a la necesidad del Instituto y su sello editorial de publicar de forma legal y transparente sus correspondientes obras literarias, de forma tal que se pueda dar cabal cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 98 de 1993, asignando a cada una de sus publicaciones el correspondiente código ISBN necesario para su publicación y comercialización, y sin el cual el editor no podrá acceder a los beneficios estipulados en la norma precitada.


4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
82	8211	821118	Servicios editoriales y de soporte

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto- Ley 19 de 2012 y demás que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

aplicación a la normatividad Comercial y Contencioso Administrativo.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8: del Decreto 1082 de 2015 y el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Lo anterior en consideración a que la CAMARA COLOMBIANA DEL LIBRO, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 98 de 1993 "Por medio de la cual se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano", es la única proveedora del servicio de asignación de registros ISBN en Colombia.


6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.800.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se generen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para la estimación del valor del contrato, el ICANH consideró como variables lo siguiente:

- Objeto y actividades para desarrollar.
- Costos asociados y ejecutados a este tipo de actividades.
- El valor del contrato adjudicado en el año inmediatamente anterior.
- El valor por generación de dos ISBN (uno para libro impreso en papel y uno para libro digital) y un código de barras para el libro impreso en papel, es de \$102.605

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES

Proveer al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de los códigos o números ISBN requeridos para las publicaciones tipo libro. El International Standard Book Number (ISBN) es un sistema internacional de numeración para publicaciones «tipo-libro» certificado por normas ISO que identifica cada título, impreso y/o digital publicado en el mundo, de acuerdo con su procedencia (región, país o área idiomática) y número del editor. Está conformado por trece

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

dígitos precedidos por las siglas ISBN.

Dichos números deberán estar en concordancia con lo contemplado por la Ley 98 de 1993, artículo 11, la cual establece que: “Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley”.

Según la norma precitada, en su Capítulo II, Art. 3: “Se entiende por empresa editorial la persona jurídica responsable económica y legalmente de la edición de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, pudiendo realizar su producción en talleres propios o de terceros, total o parcialmente”.

Entregables:

1. Proveer dos códigos ISBN (uno (01) impreso y uno (01) digital)) y un código de barras para libro impreso, por cada uno de los libros a publicar por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia dentro de los términos establecidos.

8. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA	15000 subdirección científica
RUBRO	C-3302-1603-8-20302B-3302001-02
FUENTE	Nación
TIPO DE GASTO	inversión
VALOR	\$ 2.800.000
BPIN	202300000000368


9. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL MONTO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS;** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato, y sin superar el plazo de la vigencia fiscal.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

En Bogotá D.C.

12. FORMA DE PAGO


El ICANH pagará al Contratista el valor del contrato con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2025, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, de la siguiente manera:

- 1.** Al tratarse de un contrato de prestación de servicios a monto agotable, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia realizará pagos mensuales de conformidad con los productos solicitados y expedidos durante el mes, hasta completar el valor total del contrato la suma de **(\$2.800.000) DE PESOS M/CTE**

NOTA 1: De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o contratista debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde, de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

NOTA 2: En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

NOTA 3: Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

NOTA 4: Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.


NOTA 5: Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del contrato, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA 6: EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura, si aplica. En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 7: En el evento de que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

NOTA 8: Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA y demás documentos que se requieran, acorde con el contrato. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 9: Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

bancaria suministrada por EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del contrato deberá comunicarlo por escrito al supervisor del contrato, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto.


NOTA 10: En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

NOTA 11: Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto, si a ello hubiere lugar.

NOTA ESPECIAL: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, este deberá informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal o integrante determinado


13. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.
2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar.
3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
4. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
5. Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del contrato
6. Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar,

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

SENA, e ICBF).

9. Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del contrato.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
14. No instalar, ni utilizar, ni retirar o modificar el software instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaria General del Instituto, limitando sus usos a las actividades propias del contrato.
15. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
16. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
17. Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".
18. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
19. Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA


20. Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores y los recursos asociados a estos no estén relacionados ni provengan de actividades ilícitas, en especial de lavado de activos o financiación del terrorismo. En caso de que, durante la vigencia del contrato, se expida sentencia en contra en una investigación de cualquier índole (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia, conforme al derecho internacional (tales como las listas de Naciones Unidas - ONU, OFAC, Clinton, entre otras), o se configure una inhabilidad sobreviniente, el ICANH podrá realizar las actuaciones consagradas en la Ley, sin que haya lugar a indemnización alguna al contratista.
21. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

14. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asignar los códigos ISBN (International Standard Book Number) a las publicaciones del ICANH (en sustrato impreso y digital) conforme estas sean solicitadas.
2. Presentar un listado de los libros a los cuales se les expidió el correspondiente código ISBN.
3. Brindar asesoría al ICANH con respecto a los registros ISBN cuando así se requiera.

15. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICANH

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar.
3. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
4. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Realizar el pago del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
6. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo a través del supervisor del contrato.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta.

8. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

16. SUPERVISIÓN

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del funcionario **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DEL ICANH**, de la dependencia **SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA**, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

17. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa

	PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente es responsabilidad del contratista durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

Se adjunta la **MATRIZ DE RIESGOS**.

18. EXIGENCIA DE GARANTÍAS Y AMPAROS MÍNIMOS

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo contrato, ha determinado la no exigencia de garantías.

19. DEPENDENCIA SOLICITANTE

FIRMA	
NOMBRE	ANDRES DELGADO DARNALT
CARGO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17

20. ORDENADOR (A) DEL GASTO

FIRMA	
NOMBRE	ANA SILVIA OLANO APONTE
CARGO	SECRETARIA GENERAL

Elaboró: Edna Suarez Salazar CTO 035-2026 – Subdirección de Investigación y producción científica